



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

ESCRITURA N°: 18008

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO  
COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

SR. PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE,  
SR. MIGUEL HERNÁN JARAMILLO SUÁREZ,  
SR. FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE,  
SR. CÉSAR FERNANDO CARRILLO JARAMILLO, Y,  
SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.



14  
15  
16  
17  
18

CUANTÍA: 800,00 USD

DI 3 COPIAS  
A.F.A.H.

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a treinta y un días del mes de julio del dos mil doce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA, DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores **PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE**, de estado civil casado, **MIGUEL HERNÁN JARAMILLO SUÁREZ**, de estado civil casado, **FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE**, de estado civil soltero, **CÉSAR FERNANDO CARRILLO JARAMILLO**, de estado civil casado; y, la compañía

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1        **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.**, debidamente representada  
2        por el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo en su calidad de Gerente General  
3        y como tal representante legal. Los comparecientes son mayores de edad, de  
4        nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
5        capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de  
6        haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas  
7        debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidos que  
8        fueron los compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
9        escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de  
10       que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
11       temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura  
12       pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se  
13       transcribe a continuación es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase  
14       incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas una de la que aparezca el  
15       Contrato de Constitución de la compañía BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO  
16       CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:-  
17       **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
18       escritura pública, los señores: Pablo Hernán Jaramillo Freire, Miguel Hernán  
19       Jaramillo Suárez, Fabián Alejandro Jaramillo Freire, César Fernando Carrillo  
20       Jaramillo, por sus propios y personales derechos, y Fabián Aníbal Carrillo  
21       Jaramillo en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la  
22       compañía SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A., las partes proceden  
23       de manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de  
24       nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, de estado civil, casados  
25       el primero, el segundo y el cuarto, el tercero soltero, domiciliados en este  
26       cantón de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar  
27       y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan  
28       que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía

4

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

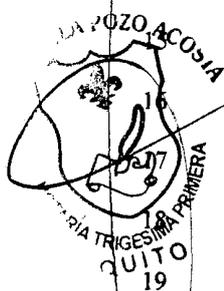


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA. En consecuencia con esta  
2 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de  
3 los efectos llamados a producir, los comparecientes constituyen esta  
4 Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que  
5 vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de  
6 las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía que se  
7 constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes  
8 ecuatorianas y el siguiente Estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPÍTULO**  
9 **PRIMERO.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO**  
10 **Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA**  
11 **Y DENOMINACIÓN.-** BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA. Es una  
12 compañía limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes  
13 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el  
14 que se le designará simplemente como la Compañía.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
15 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito  
16 Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer  
17 agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,  
18 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la  
19 ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como  
20 objeto social: la prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no  
21 prohibidos por la ley ecuatoriana; siendo estos: **a)** La fabricación, distribución  
22 y venta de biocombustibles, compost, humus y fertilizantes orgánicos, etc. **b)**  
23 Ingeniería, diseño, implantación, asesoría en tecnologías medioambientales y  
24 energías alternativas; **c)** Fabricación y/o comercialización de equipos y  
25 tecnologías adaptables a motores a combustión interna (barcos, buques,  
26 automóviles, calderas, generadores, tractores, tracto mulas, motos, etc.); **d)**  
27 Producción y uso de bienes y servicios que respondan a las necesidades  
28 básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el



1 uso de materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante  
2 el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las  
3 generaciones futuras; ~~Generación de energía de fuentes renovables,~~  
4 ~~que se puedan someter de manera natural o artificial. Algunas de estas~~  
5 ~~fuentes están sometidas a ciclos que se mantienen de forma más o~~  
6 ~~menos constante en la naturaleza; pueden ser energía eólica, energía~~  
7 ~~solar, o similares, en general cualquier energía que genere ahorro y~~  
8 ~~beneficios medio ambientales; e) Tratamiento, tecnología, asesoría,~~  
9 ~~consultoría para aprovechamiento de fuentes hídricas y fluviales; f)~~  
10 ~~Importación, exportación, arrendamiento, distribución, implementación,~~  
11 ~~compra y venta de tecnología, equipos y maquinaria necesarios para~~  
12 ~~una producción limpia, generación de energías de fuentes renovables, y en~~  
13 ~~general para el cumplimiento de su objeto social; g) Instalación, elaboración,~~  
14 ~~montaje, desmontaje y mantenimiento de toda clase de equipos y~~  
15 ~~maquinaria relacionadas con el objeto social, así como también la compra~~  
16 ~~venta de las mismas; h) Otorgar a personas naturales o jurídicas,~~  
17 ~~nacionales o extranjeras, franquicias y/o cesiones de derechos de uso,~~  
18 ~~nombres comerciales, marcas y cualquier otro derecho de propiedad~~  
19 ~~intelectual de sus productos o sistemas de distribución, preparación,~~  
20 ~~elaboración, y demás relacionados con el giro de su negocio; I) Obtener la~~  
21 ~~representación, distribución o agenciamiento de marcas comerciales,~~  
22 ~~licencias o franquicias o servicios de empresas nacionales o extranjeras~~  
23 ~~dedicadas actividades relacionadas con su objeto social; J)~~  
24 ~~Organización, promoción y auspicio de eventos, en temas relacionados con~~  
25 ~~el objeto social; k) Compra, venta, arrendamiento, hipoteca, permuta~~  
26 ~~o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles o inmuebles;~~  
27 ~~I) Representación en el Ecuador o en el extranjero de personas naturales~~  
28 ~~o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad u objeto social~~

11

# Dra. Mariela Pozo Acosta

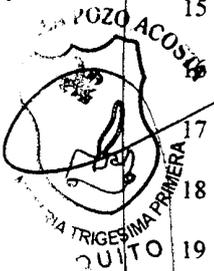
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



1 tenga relación con el objeto social de la compañía; m) realizar  
2 cursos y/o seminarios de capacitación; p) Consultoría y Asesoría en  
3 temas de medio ambiente y sostenibilidad. Para el cumplimiento del  
4 objeto social, en la parte relacionada a la contratación de personal  
5 y prestación de servicios, se exceptúa todo lo establecido en el  
6 Mandato Constituyente número ocho; También queda exceptuado de  
7 este objeto social el arrendamiento mercantil o leasing.- **ARTÍCULO**  
8 **CUARTO.- MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social la  
9 Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
10 permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio,  
11 cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales  
12 o extranjeras; adquirir para sí: participaciones, acciones o derechos en  
13 compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías  
14 y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras,  
15 transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y  
16 mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la  
17 representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser  
18 comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas  
19 naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de  
20 cuentas corrientes, comerciales y bancarias; Participación en concursos  
21 y/o licitaciones públicas y privadas, en cualquier campo relacionado  
22 con su objeto social; En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de  
23 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza  
24 que fueren, con empresas privadas o públicas, todo ello para el  
25 fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su objeto social.-  
26 **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma  
27 la Compañía es de cincuenta años, a contarse desde la fecha de  
28 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de

K\$800 \$800 PART \$1.00 PARTICIPATION.

1 la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
2 derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren  
4 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.- **ARTÍCULO**  
5 **SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de  
6 Socios podrá acordar, en la forma prevista por la ley, la disolución de  
7 la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente  
8 Estatuto. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o  
9 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**  
10 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social  
11 de la Compañía asciende a ochocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos  
12 de América (USD \$800.00), dividido en 800 participaciones, con un valor de un  
13 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una.- **ARTÍCULO**  
14 **OCTAVO.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán representadas  
15 mediante certificados de aportación, mismos que serán iguales,  
16 acumulativos e indivisibles y deberán estar debidamente suscritos por el  
17 Presidente y el Gerente General. Para tomar parte en las juntas es  
18 necesario que el socio conste como tal en el libro de participaciones  
19 y socios. - **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**  
20 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- ÓRGANOS SOCIALES DE**  
21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
22 General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el  
23 Presidente y el Gerente General de la misma.- ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA  
24 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Socios es  
25 el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus  
26 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones  
27 que la Ley, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de  
28 Compañías y el presente Estatuto exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

21

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0000004

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)**  
2 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el este  
3 Estatuto señalan como su competencia privativa; **b)** Interpretar este Estatuto  
4 en forma obligatoria para todos los Socios, órganos de administración y  
5 fiscalización de la Compañía; **c)** Autorizar con el voto favorable de las dos  
6 terceras partes de las participaciones, la constitución de mandatarios  
7 ~~generales de la Compañía;~~ **d)** Elegir y remover al Presidente y Gerente  
8 General, quienes también podrán ser removidos por las causas establecidas  
9 en la Ley de Compañías, además fijar sus remuneraciones, para lo cual se  
10 requerirá del voto favorable de las dos terceras partes de las participaciones;  
11 **e)** Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer funciones  
12 que le competen como máxima entidad directiva y aquellas funciones que  
13 la Ley y este Estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o  
15 el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria  
16 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
17 del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de  
18 otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a)**  
19 Conocer y resolver sobre las cuentas, balance, inventarios e informes que  
20 presente el Gerente General acerca de su administración del último ejercicio  
21 económico; **b)** Resolver sobre la distribución de beneficios sociales y  
22 formación de reservas; **c)** Resolver sobre las amortizaciones de las partes  
23 sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El  
24 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la  
25 Junta General de Socios cuando consideren necesario o lo soliciten por  
26 escrito y con detalle de los temas que deben ser conocidos por la Junta, un  
27 número de Socios que representen, al menos, el diez por ciento ( 10% ) del  
28 capital social y cuando así lo dispongan la Ley y el Estatuto.- También



1 podrá ser convocada la Junta General de Socios por la Superintendencia de  
2 Compañías, en los casos previstos por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.** Las convocatorias para las reuniones de  
4 la Junta General de Socios serán hechas por la prensa con al menos ocho  
5 días de anticipación al día fijado para la reunión y mediante comunicación  
6 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrados en la  
7 compañía y también se realizará por otros medios como fax, correo  
8 electrónico o cualquier otra vía electrónica en este lapso no se incluirá el día  
9 en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. La  
10 convocatoria expresará el lugar, día, hora y el objeto de la reunión y serán  
11 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
12 expresados en la convocatoria. En las sesiones de Junta General de Socios  
13 sólo podrán tratarse los asuntos expresamente mencionados en la  
14 convocatoria; sin embargo, en cualquier sesión la Junta General de Socios  
15 podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los  
16 administradores cuya designación es de su competencia, aunque el asunto  
17 no figure en el orden del día.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.** Para  
18 que la Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda  
19 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de  
20 la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo  
21 menos las dos terceras partes de las participaciones suscritas y pagadas. Si,  
22 por falta de quórum, la Junta General no puede reunirse en la primera  
23 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
24 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se  
25 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta  
26 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Socios  
27 presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
28 **DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA.** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las

M

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

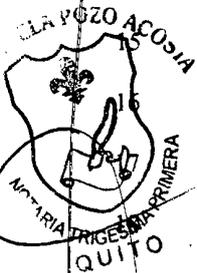


QUITO

1 decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del  
2 capital social presente en la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto  
3 por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
4 la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

## ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES.-

5 Para que la  
6 Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar  
7 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la  
8 Compañía, la reactivación de la Compañía, en proceso de liquidación, la  
9 convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de  
10 concurrir a ella un número de personas que representen, por lo menos, las dos  
11 terceras partes del capital social. Si no se obtuviere en primera convocatoria  
12 el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no  
13 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
14 reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera  
15 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
16 constituirse con la representación de la tercera parte del capital social,  
17 particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la  
18 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se  
19 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
20 más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el  
21 objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número  
22 de Socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria  
23 que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la  
24 Junta General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, las  
25 dos terceras partes del capital social representado en ella. Los votos en  
26 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todo lo  
27 indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que,  
28 para determinados casos como la autorización para transferencia de



QUITO

1 participaciones, establezca la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
2 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley,  
3 un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado  
4 general o especial mediante simple carta poder, la que puede ser remitida  
5 por cualquier medio.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES**  
6 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
7 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
9 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los  
10 asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Instada la  
11 Junta se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los  
12 presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.  
13 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
14 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-  
15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE**  
16 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
17 Compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión  
18 se elijere para ello. El Gerente General de la Compañía actuará como  
19 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-  
20 hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DEL PRESIDENTE**  
21 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
22 General de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos (2)  
23 años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Presidente se  
24 requerirá ser socio de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
26 Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Vigilar la  
27 buena marcha de la Compañía. c) Sustituir al Gerente General en caso de  
28 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006

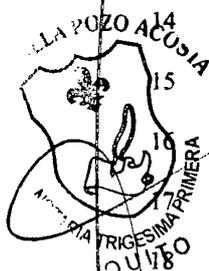


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 designe al Gerente General titular de la Compañía. **d)** Supervigilar la gestión  
2 del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía. **e)** Cumplir con  
3 los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
4 según la Ley y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL**  
5 **GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a  
6 cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este cargo se  
7 requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General será elegido por la  
8 Junta General de Socios por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser  
9 reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente General de la Compañía  
10 la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera  
11 de él.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
12 **GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes  
13 de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley, el  
14 presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios  
15 y el Presidente. Además, sin que esta enumeración sea taxativa, dentro del  
16 giro ordinario del negocio el Gerente General tendrá los deberes y  
17 atribuciones que se mencionan a continuación.- **a)** Cumplir y hacer cumplir el  
18 Estatuto y las decisiones de la Junta General de Socios; **b)** Cuidar de la buena  
19 marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor  
20 funcionamiento y administración; **c)** Nombrar, remover y fijar la remuneración  
21 de gerentes internos de la Compañía que no tengan la representación legal,  
22 así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios  
23 a su cargo; **d)** Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General  
24 de Socios e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere; **e)**  
25 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades  
26 de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; **f)** Someter  
27 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la  
28 gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía informando sobre la



1        marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea  
2        pertinentes; **g)** Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones  
3        que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la  
4        constitución de reservas; **h)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y  
5        fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **i)** Constituir  
6        factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes  
7        y removerlos cuando considere del caso; **j)** Designar apoderados especiales  
8        de la Compañía cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **k)**  
9        Dirigir y supervigilar la contabilidad y administración de la Compañía, así  
10       como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la  
11       Compañía; **l)** Exhibir balances e inventarios al final de cada ejercicio  
12       económico; **m)** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra  
13       naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para  
14       emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **n)**  
15       Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
16       efectos de comercio; **o)** Gestionar a nombre de la Compañía créditos en  
17       cualquier institución financiera, previa autorización de la Junta General de  
18       Socios; **p)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e  
19       imponen la Ley y el presente Estatuto, así como todas aquellas que sean  
20       inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
21       cometido.

**CAPÍTULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,  
RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO**

**ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero  
de enero y terminará al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance general, estado  
de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General,  
estarán a disposición de los Socios por lo menos con quince días de  
anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007

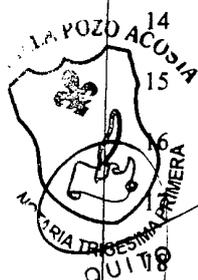


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 conocerlos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta de  
2 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un  
3 porcentaje no menor al cinco por ciento de ellas para la formación de  
4 reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del  
5 capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y**  
6 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a  
7 las que se refiere el artículo precedente de este Estatuto, la Junta General de  
8 Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales,  
9 pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utilidades líquidas  
10 distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más del cincuenta por ciento  
11 de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento  
12 unánime de todos los Socios; en caso contrario, por lo menos un cincuenta  
13 por ciento de los beneficios anuales distribuibles será declarado como  
14 dividendo a ser distribuido entre los socios, en proporción al capital social que  
15 cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**  
16 **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIMITACIÓN DE**  
17 **RESPONSABILIDADES.-** En aquellos casos en los que el representante legal o los  
18 apoderados de la Compañía, dentro del desempeño legal de sus funciones,  
19 fueren demandados o llegue a ser parte de cualquier acción o  
20 procedimiento judicial o administrativo, la Compañía será responsable de los  
21 gastos en los que por estos procesos se incurra.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**  
22 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición  
23 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y  
24 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga  
25 la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se  
26 entenderán incorporadas a este Estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO que registró  
27 a la Compañía BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA. **CUARTA.-**  
28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios aportan



1 el cien por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte  
2 en numerario, esto es la suma de ochocientos 800/100 Dólares de los Estados  
3 Unidos de América (USD \$800.00), según se desprende del certificado de  
4 apertura de cuenta de integración de capital y que se constituye en  
5 documento habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:

6

Socio	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje (%)
Pablo Hernán Jaramillo Freire	US\$ 120.00	120	15%
Miguel Hernán Jaramillo Suárez	US\$ 120.00	120	15%
Fabián Alejandro Jaramillo Freire	US\$ 200.00	200	25%
César Fernando Carrillo Jaramillo	US\$ 160.00	160	20%
SOADMESA Sociedad Administradora C.A.	US\$ 200.00	200	25%
TOTAL	US\$ 800.00	800	100%

7

8 **QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los socios es  
9 inversión nacional. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los  
10 socios de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se  
11 encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y  
12 que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,  
13 Estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los  
14 Socios; b) Autorizar al señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo para que  
15 convoque a la primera Junta General de Socios de la Compañía, que tendrá  
16 por objeto, necesariamente, la designación de los funcionarios cuyos  
17 nombramientos corresponde a la Junta General de Socios, de conformidad

22500

0000008

Quito, 1 de diciembre de 2011

Señor  
**Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo**  
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.**, reunida el 30 de noviembre de 2011, reeligió a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de DOS (2) AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, el 26 de enero de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de octubre del mismo año.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complace por esta designación.

Atentamente,

Rodrigo César Álvarez Tobar  
Presidente de la Junta

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la compañía **SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.** Quito, 1 de diciembre de 2011.

Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo  
CC: 170598894-5  
Nacionalidad: Ecuatoriana

Con esta fecha queda inscrito el presente

**16896**

documento bajo en No.....del Registro

de Nombramientos Torno No.....**142**

**14 DIC 2011**

Quito, a.....

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CEDULA DE IDENTIFICACIÓN** N° **1707210817**  
**JARAMILLO FREIRE PABLO HERNAN**  
 IDENTIFICACION CIVIL

Lugar de nacimiento: [Redacted]  
 Fecha de nacimiento: [Redacted]  
 Sexo: [Redacted]

  
 [Redacted]



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**REN 0356630**  
**JARAMILLO FREIRE PABLO HERNAN**  
 EMPLEADO PRIVADO

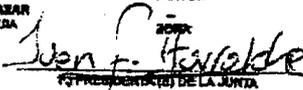
  
 [Redacted]


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**480-0845** **1707310817**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**JARAMILLO FREIRE PABLO HERNAN**

PROVINCIA: QUITO  
 PROVINCIA: BALSASAR  
 PARROQUIA: [Redacted]

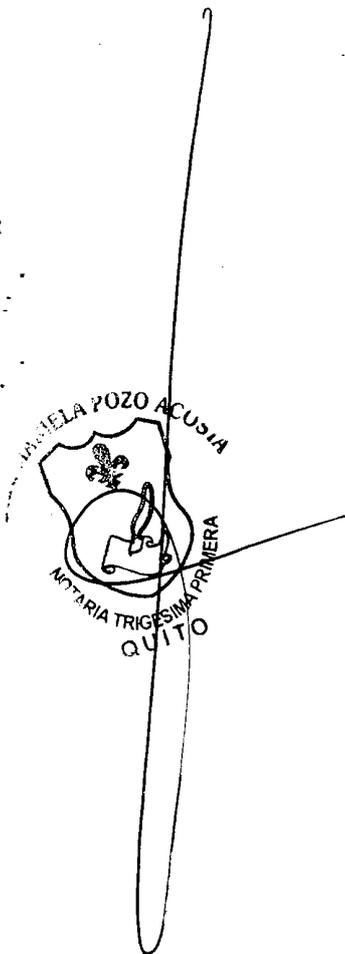
  
 (Presidente) DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 170150655-0  
 JARAMILLO SUAREZ MIGUEL HERNAN  
 PICHINCHA/RUMENAHUI/SANGOLQUI  
 21 NOVIEMBRE 1945  
 001-0006-00317-H  
 PICHINCHA/RUMENAHUI  
 SANGOLQUI 1945

*MJC*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO ISABEL CRISTINA FREIRE  
 SUPERIOR ECONOMISTA  
 JAIME JARAMILLO  
 JOSEFINA SUAREZ  
 QUITO 29/10/2009  
 29/10/2021  
 REN 1896399



COLOMBIANA 171197769-2  
JARAMILLO FREIRE FABIAN ALEJANDRO  
FICHINCHA/QUITO/ABENALCABAR  
18 FEBRERO 1978  
008- 0800 01599 M  
FICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V8881222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ENRIQUEDO ARJIVADO  
HERNAN MIGUEL JARAMILLO  
ISABEL CRISTINA FREIRE  
QUITO 18/04/2021  
18/04/2021

RE 1000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ECUATORIA

018-0011  
NÚMERO

1711977692  
CÉDULA

JARAMILLO FREIRE FABIAN  
ALEJANDRO  
FICHINCHA QUITO  
FICHINCHA QUITO  
SAN SEBASTIAN ZONA

11/11/2017

A large, stylized handwritten signature or scribble on the left side of the page.

0000210

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCION

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
**170588895-2**

APELLIDOS Y NOMBRES:  
 CARRILLO JARAMILLO CESAR FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 QUITO  
 2010-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2020-08-24

ESTADUAL: Casado  
 MATRIAL: ESPUOSA D LOS MONTEROS

INSTRUCCIÓN:  
 SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
 EMPLEADO PRIVADO

V3334V1224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
 CARRILLO PAEZ GONZALO FABIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
 JARAMILLO SUAREZ CARMEN DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
 QUITO  
 2010-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
 2020-08-24

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**104-0018**  
 NÚMERO

**1705888952**  
 CÉDULA

CARRILLO JARAMILLO CESAR  
 FERNANDO

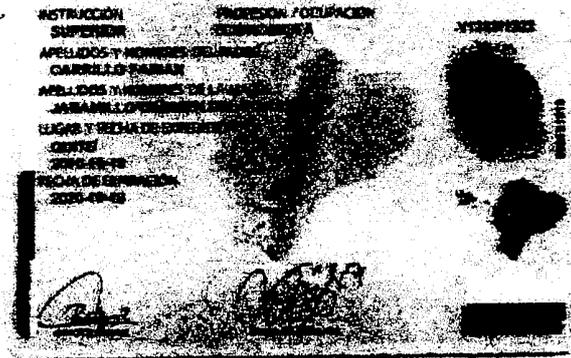
PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

SEMLICAR: QUITO  
 PARROQUIA: QUITO

*[Firma]*  
 R) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
SERVICIOS Y CONSULTA POPULAR EMBROIDERY

IDENTIFICACION NÚMERO	IDENTIFICACION SERIE
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS	
PERSONA	GRUPO
PROVINCIA	CANTÓN
SERIALIZACION	PARRÓQUIA

*[Signature]*  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

0000011



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 20 DE JULIO DEL 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001** |

VIVIANA MORENO LOZA

Con Cédula de Identidad:

**1714672647** consignó en este Banco la cantidad de:

**800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:

**BIOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA.LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	JARAMILLO FREIRE PABLO HERNÁN	1707310817	\$.	120.00 / usd
2	JARAMILLO SUÁREZ MIGUEL HERNÁN	1701506550	\$.	120.00 / usd
3	JARAMILLO FREIRE FABIÁN ALEJANDRO	1711977692	\$.	200.00 / usd
4	CARRILLO JARAMILLO CÉSAR FERNANDO	1705988952	\$.	160.00 / usd
5	SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.	1792016681001	\$.	200.00 / usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>800.00</b> / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente en el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,



**BANCO PICHINCHA C.A.**

Valeria Montalvo Marzano

BBVA ASESORIA Negocios

AGENCIA Portugal



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444357  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MORENO LOZA VIVIANA PAOLA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2012 10:57:22

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- BJOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA. LTDA.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con el Estatuto y la ratificación de todas las gestiones que, a nombre de la  
Compañía, haya realizado en ejercicio de las atribuciones que se le confiere  
mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los gastos  
de constitución: c) Autorizar expresamente al Abogada Viviana Moreno Loza  
para que suscriba la presente minuta.- Usted, Señor Notario se dignará  
anteponer y agregar las formalidades necesarias para la plena y completa  
validez de la presenta escritura".- **Hasta aquí la minuta** que junto con los  
documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan  
en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada  
Viviana Moreno, afiliada al Foro de Abogados – Consejo de la Judicatura  
bajo el número: diecisiete dos mil doce ciento dieciocho, para la celebración  
de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la  
Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se  
ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



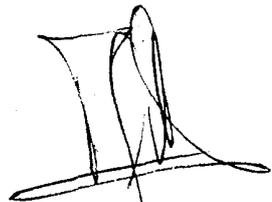
  
SR. PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE

C.C.N.: 170731081-7

  
SR. MIGUEL HERNÁN JARAMILLO SUÁREZ

C.C.N.: 170150655-0

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



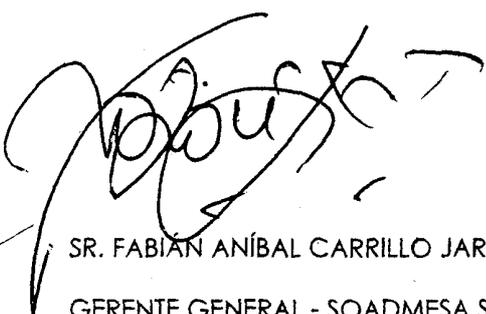
SR. FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE

C.C.N.: 17/197769-2



SR. CÉSAR FERNANDO CARRILLO JARAMILLO

C.C.N.: 170593395-2



SR. FABIÁN ANÍBAL CARRILLO JARAMILLO

GERENTE GENERAL - SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.

C.C.N.: 1705988945

LA NOTARIA

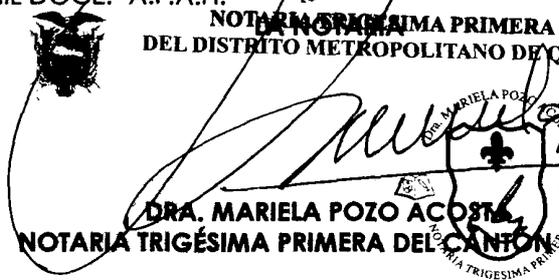


DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CIA. LTDA.** QUE OTORGA **SR. PABLO HERNÁN JARAMILLO FREIRE, SR. MIGUEL HERNÁN JARAMILLO SUÁREZ, SR. FABIÁN ALEJANDRO JARAMILLO FREIRE, SR. CÉSAR FERNANDO CARRILLO JARAMILLO; Y, SOADMESA SOCIEDAD ADMINISTRADORA C.A.,** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- A.F.A.H.-

  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



**RAZON.-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "BIOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA. LTDA."; otorgada por los señores Pablo Hernán Jaramillo Freire, Miguel Hernán Jaramillo Suarez, Fabián Alejandro Jaramillo Freire, Cesar Fernando Carillo Jaramillo y Soadmesa Sociedad Administradora C.A., celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce, en mi Registro de Escrituras Públicas; la APROBACIÓN de la Constitución de la Compañía antes mencionada; dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12.004612**, de fecha cuatro de septiembre del dos mil doce.- Constante del presente instrumento Público.-

Quito, a 11 de septiembre del 2.012

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*[Handwritten signature]*  
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**  
**Dra. MARIELA POZO ACOSTA**

*[Large handwritten flourish or signature]*

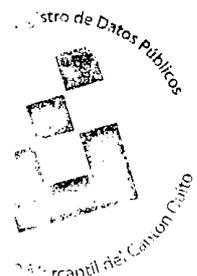
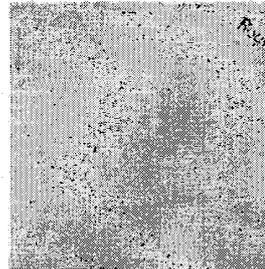
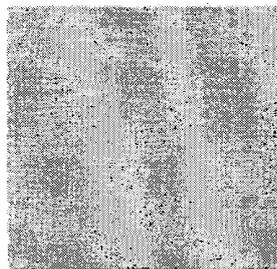
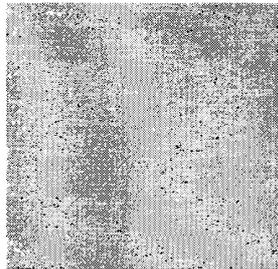
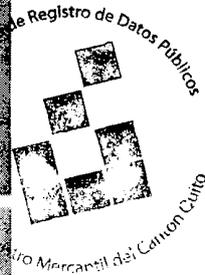
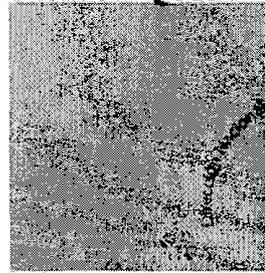
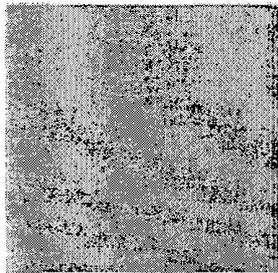


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de septiembre de 2.012, bajo el número **3017** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOENERGEO PLANETA ECOLÓGICO CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta y uno de julio del año dos mil doce, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CELIA MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1701**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033173**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26267

Quito, 21 SEP 2012

0000016

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BIOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL